

ORDENANZA No. 000055 DE 1.997

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.997**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1.996.

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que en nombre y representación del citado ente territorial, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, suscriba con una entidad de crédito, siempre y cuando obtenga autorización de sobre endeudamiento por parte del Ministerio de hacienda y Crédito Público, un contrato de empréstito hasta por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.300.000.000.00), los cuales serán destinados para financiar los siguientes proyectos de inversión :

PROGRAMA	VALOR
Proyecto dragado y operación de la Estación San Pedrito	\$ 300.000.000
Obras civiles y equipos para la estación de bombeo del Canal del Dique al embalse del Guájaro	\$ 700.000.000
Construcción de reservorios de aguas en las diferentes parcelaciones que fueron entregadas por el INCORA en el Departamento	\$ 500.000.000
Programa de generación de empleo rural para los pequeños campesinos del Departamento	\$ 400.000.000
Construcción de pozos calicantes y profundos en diferentes regiones y parcelaciones que fueron adjudicadas por el INCORA en el Departamento	\$ 300.000.000

ORDENANZA No. 000055 DE 1.997

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.997**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1.996.

**ORDENA**

Suministro de 250 unidades económicas y creación, dotación y puesta en funcionamiento de la comercializadora para los pescadores organizados del Embalse del Guájaro	\$ 300.000.000
Construcción, dragado y limpieza de dársena para los acueductos del Departamento	\$ 300.000.000
Compra de equipos de bombeo y accesorios	\$ 300.000.000
Dotación de materiales para eventos del fenómeno del niño	\$ 200.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.300.000.000</b>

**PARAGRAFO:** El plazo máximo para amortizar el empréstito será de diez (10) años, a una tasa máxima de interés del DTF o TCC adicionada máximo en tres (3) puntos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad relacionada en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ORDENANZA No. 000055 DE 1.997

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.997**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1.996:

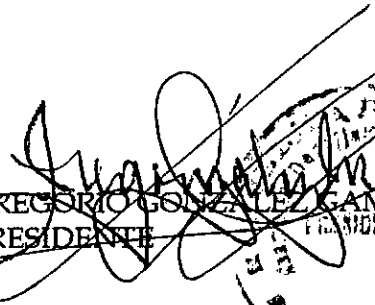

**ORDENA**

**ARTICULO TERCERO:** En virtud de la anterior autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1.997, a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ  
PRESIDENTE  


  
LOURDES INSIGNARES CASTILLO  
PRIMER VICEPRESIDENTE  


ORDENANZA No. 000055 DE 1.997

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.997**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1.996.

**ORDENA**

VICTORIA GARCIA TOLOSA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera :

- Primer Debate : 7 de Octubre de 1.997.
- Segundo Debate : 9 de Octubre de 1.997.
- Tercer Debate : 14 de Octubre de 1.997.

ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000055/97, DEL 21 DE OCTUBRE DE 1997.

NELSON POLO HERNANDEZ  
GOBERNADOR

Aprobado por el Consejo del 7/97  
" " " " 9/97  
" " " " 14/97.

126

Barranquilla, septiembre 29 de 1997

000055

Doctor

**JORGE IGLESIAS VILORIA**

Presidente Asamblea Departamental del Atlántico

E.

S.

D.

Ref. : Asunto : Informe de Comisión para segundo debate :

Materia : Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento para suscribir un contrato de empréstito y modificar el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento para vigencia fiscal de 1997".

Honorables Diputados :

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia el cual, una vez hecho su correspondiente análisis jurídico, nos permitimos rendir el siguiente informe :

### GENERALIDADES.

Dado el fenómeno natural denominado "El Niño", con esta iniciativa ordenanzal el Ejecutivo Departamental pone en marcha programas y proyectos necesarios para la protección del sector agrícola hasta por un monto de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000,00), tales como, reforzamiento de los equipos de prevención y atención de desastres, minimizar el impuesto de la sequía sobre la economía de los campesinos y pescadores, generar empleos en las zonas rurales, mantener el nivel de aguas en las dársenas de los acueductos ribereños al río grande de la Magdalena y en los campos de agua, al igual que la dotación de materiales por los eventos admosféricos la operación de los sistemas de riegos.

Así las cosas, es necesario obtener nuevos recursos a través de entidades financieras en calidad de préstamo de conformidad con lo prescrito en la Ley 358 de enero 31 de 1997, el Departamento del Atlántico se encuentra actualmente en el límite de su

capacidad de pago, por lo que para obtener crédito ordinales requiere autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual debe anexar la autorización de endeudamiento otorgado por la Honorable Duma Departamental. Dada la importancia de la iniciativa la comisión considera que tal obligación debe ser por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.300.000.000,00).

### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

El soporte Jurídico de la propuesta materia de estudio, se encuentra enmarcada dentro de lo consagrado en los numerales 9 -expresas autorizaciones para suscribir o celebrar contratos -5 -Referentes a las modificaciones Presupuestales del artículo 300 de la C.N., en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de enero 15 de 1996 "Por le cual se compilan las leyes 138 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".

### **TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.**

#### **TITULO.**

El título del proyecto está acorde con el contenido material establecido en el articulado.

#### **PREAMBULO.**

El encabezamiento constitucional y legal señalado es el soporte jurídico del proyecto.

#### **ARTICULADO**

El proyecto consta de cinco artículos y un paragrafo.

El primero, concede al servidor autorizaciones por un término de seis (6) meses para celebrar un contrato de empréstito por la suma antes mencionada, señalado específicamente los programas a desarrollar.

El paragrafo : Contempla el tiempo de autorización que determina una tasa máxima de interés del DTF o TCC adicionada máxima en tres (3) puntos.

El segundo y tercero, conceden autorización al Gobernador, para pignorar las rentas generadas de los impuestos Departamentales y facultarlo para modificar el presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la actual vigencia fiscal.

El Cuarto, contiene la correspondiente comunicación a las distintas asistencias presupuestales de la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia.

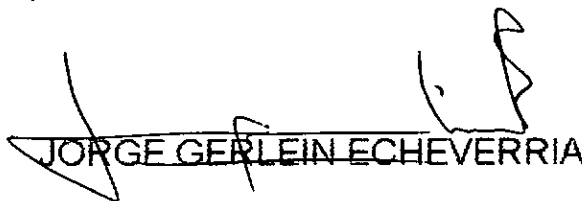
El quinto, señala la vigencia de la norma.

**PROPOSICIÓN**

Por todas las consideraciones anteriormente señaladas, la comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y abrirle segundo debate al proyecto referenciado.

Atentamente,

VUESTRA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

  
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

  
LUIS CARLOS LUQUE N.

JULIO MENDOZA BULA

  
GREGORIO GONZALEZ G.

ADALBERTO MERCADO M.

REGULO MATERA G.

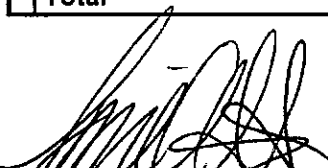
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, 24 de septiembre de 1997

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los documentos que se deben anexar al Ministerio se encuentra la autorización de endeudamiento otorgada por la Asamblea Departamental, razón por la cual presentamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza, por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento a suscribir contratos de empréstito hasta por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) con el objeto de realizar los siguientes programas y proyectos :

	Programa	Valor Miles \$
1	Proyecto dragado y operación de la Estación San Pedrito	300.000.000
2	Obras civiles y equipos para la estación de bombeo del Canal del Dique al embalse del Guajaro	700.000.000
3	Construcción de reservorios de aguas en las diferentes parcelaciones que fueron adjudicadas por el INCORA al Departamento	500.000.000
4	Programa de generación de empleo rural para los pequeños campesinos del Dpto.	400.000.000
5	Construcción de pozos calicantes y profundos en diferentes regiones y parcelaciones que fueron adjudicadas por el INCORA al Departamento	300.000.000
6	Construcción, dragado y limpieza de dársena para los acueductos del Dpto.	300.000.000
7	Compra de equipos de bombeo y accesorios	300.000.000
8	Dotación de materiales para eventos del fenómeno del niño	200.000.000
	<b>Total</b>	<b>3.000.000.000</b>



**JAIMÉ TABOADA JARAMILLO**  
Secretario de Hacienda Departamental



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA

*Kaline Vapente*

Barranquilla D.E. 20 de octubre de 1997  
SH-AP-0633-97

Doctor  
NELSON POLO HERNANDEZ  
Gobernador  
Departamento del Atlántico

Me permito remitir para su sanción, con visto bueno de esta Secretaría, la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997".

Cordialmente,

*Marcela Salcedo Jimenez*  
MARCELA SALCEDO JIMENEZ  
Asistente del Secretario de Hacienda  
en Presupuesto

*AP  
Oct 20/97  
624*

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 2306-97

Barranquilla D.E., 20 de octubre de 1997

Doctor  
**JAIME TABOADA JARAMILLO**  
Secretario de Hacienda Departamental  
E. S. D.

**ASUNTO: REMISION DE ORDENANZA PARA REVISION.**

Cordial Saludo:

A través del presente remito para su estudio y concepto el proyecto de Ordenanza que a continuación le relaciono:

- "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997".

Advirtiéndole que el plazo para objetar su legalidad vence el 23 de octubre, en caso de ser favorable el concepto, le agradezco enviarla directamente al señor Gobernador para sanción.

Atentamente

**GALIANO FRANCESCHINI BERNARDO**  
Director

Anexo: Lo anunciado

*Atendido  
oct 20/97*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Aprobado. <sup>132</sup> En  
1er debate  
Septiembre 25/97.

000055

Barranquilla D.E., 24 de septiembre de 1997  
SH-AP-0578-97

Señores  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
Atn: Dr. JORGE IGLESIAS VILORIA  
Presidente  
E. S. D.

Rubén Ayala  
20 SET. 1997  
Hora 9:40 m

Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se dan unas autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un contrato de empréstito y modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1997".

Cordialmente,

  
JAIME TABOADA JARAMILLO  
Secretario de Hacienda  
Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**Barranquilla, 24 de septiembre de 1997**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el océano Pacífico tropical se está presentando un fenómeno natural, conocido con el nombre del fenómeno del Niño que está afectando el clima en Colombia y en especial las zonas del Departamento del Atlántico, disminuyendo los recursos hídricos y ocasionando cambios en las condiciones de vida de la población y en los diferentes sectores de la actividad económica del Departamento.

Su promedio de duración es de doce meses, y en el Departamento del Atlántico, según informes del IDEAM, se presentará una reducción generalizada de lluvias con aumento de la radiación solar, fenómenos atmosféricos tipo ondas tropicales las cuales conllevan a que la Administración Departamental busque los mecanismos mediante los cuales se mitigue el impacto sobre el ciclo hidrológico, la oferta hídrica y los efectos socio económicos en la población.

En reuniones realizadas los días 19, 23, 24 de Setiembre de 1997 el Consejo Departamental de Emergencias ha elaborado un plan de contingencias dentro de los cuales se incluyen programas y proyectos distribuidos en la presente ordenanza.

En este orden de ideas es necesario reforzar los equipos de prevención y atención de desastres, minimizar el impacto de la sequía sobre la economía de los campesinos y pescadores, generar empleo en las zonas rurales, mantener el nivel de agua en las dársenas de los acueductos ribereños al río Magdalena y en los cuerpos de agua, así como la dotación de materiales por los eventos atmosféricos, y la operación de los sistemas de riego. Para esto se requiere de nuevos recursos obtenidos a través de las entidades financieras en calidad de préstamos.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en la Ley 358 de enero 31 de 1997, el Departamento del Atlántico se encuentra actualmente en el límite de su capacidad de pago, por lo cual para obtener créditos adicionales requiere autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.